



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2025 de la entidad de Quintanar de la Sierra por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscina.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por prestación de servicios de piscina, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN DE TASAS DE PRECIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 4.º 2. –

Tarifa 1. – Piscinas.

1. – Entradas individuales diarias:

- Mayores de 14 años no empadronados: 5,00 euros.
- Mayores de 14 años empadronados: 4,00 euros.
- Menores de 14 años no empadronados: 4,00 euros.
- Menores de 14 años empadronados: 3,00 euros.

2. – Bonos temporada individuales:

- Mayores de 14 años no empadronados: 35,00 euros.
- Mayores de 14 años empadronados: 30,00 euros.
- Menores de 14 años no empadronados: 22,00 euros.
- Menores de 14 años empadronados: 20,00 euros.

Se anexa un nuevo artículo 4.º 2 tarifas 1 bis.

Bonificaciones por empadronamiento:

1. – Las personas empadronadas en el municipio de Quintanar de la Sierra tendrán derecho a una bonificación del 0,25% sobre el precio público de acceso a la piscina municipal, aplicable exclusivamente a las personas empadronadas en el municipio de Quintanar de la Sierra para entradas individuales y 9,90% en bono infantil y 14,30% en bono adulto.

2. – Para disfrutar de esta bonificación, será necesario acreditar el empadronamiento mediante la presentación del certificado o volante de empadronamiento actualizado, con una antigüedad máxima de tres meses.



3. – Esta bonificación será compatible con otras que pudieran establecerse por razón de edad, situación económica, discapacidad o cualquier otra circunstancia de interés social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del 24 de abril de 2025, entrará en vigor a partir de las liquidaciones que se practiquen desde el día 21 de junio de 2025».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintanar de la Sierra, a 3 de junio de 2025.

El alcalde,
Antonio Gil Martínez